

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que hemos recibido mediante correo electrónico escrito de demanda de responsabilidad civil contractual con sus anexos. Así mismo me permito informarle, que dentro de dichos anexos no fue aportado el requisito de procebilidad, es decir el acta de audiencia de conciliación.

Medellín, octubre 27 de 2021

Edid Marisa Bustamante Diossa
Oficial mayor

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00299-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno

Vista la anterior constancia, se inadmite la presente demanda, a fin de que la parte interesada, se sirva aportar el requisito de procebilidad de que trata la ley 640 artículo 35 de 2001, que si bien lo anuncia en el escrito de demanda, se avizora que el mismo no fue aportado, para lo cual, cuenta con un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada Laura Daniela Álzate Tobón con T.P., N° 277.257 del CSJ.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

e.m.b.d.